

**Modificación contrato de servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de
Ética Gubernamental**

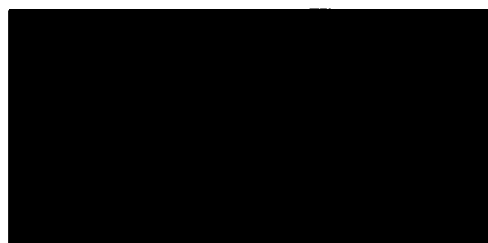
Contrato N.º TEG-02/2016

Documento de modificación de contrato N° 1/2016

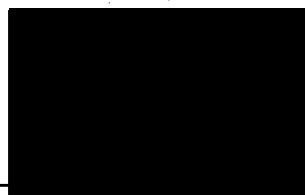
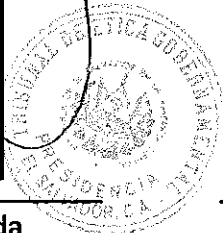
Nosotros, **Marcelo Orestes Posada**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil dieciocho y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], facultado para otorgar actos como el presente, en nombre del **Tribunal de Ética Gubernamental**, que puede abreviarse **TEG**, institución autónoma, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos seis-ciento uno-nueve; en mi calidad de presidente y representante legal de la institución, nombrado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número Mil setenta y seis, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, en el que consta el referido nombramiento, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión del cargo el veintiséis de abril de dos mil doce, hasta el veinticinco de abril de dos mil diecisiete; y que en este instrumento se me relacionará como el **"Contratante"** o el **"TEG"**; y por otra parte, **Gérmán Herrera Barahona**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], que vence el [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de director presidente de la junta directiva y representante legal de la sociedad, **"Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, que se abrevia **"COSASE, S.A. de C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador y con Número de Identificación Tributaria cero

seiscientos catorce- cero diez mil setecientos noventa y uno - ciento tres - nueve, personería que acredito por medio de certificaciones agregadas al expediente de contratación, y que relaciono así: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad en mención, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Lucio Albino Arias López. Dicho testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de abril de dos mil doce, al número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades; y en el mismo constan que su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, constituida para un plazo indefinido y de este domicilio; que dentro de su finalidad se encuentra la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente, quien durará en sus funciones cinco años; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad COSASE, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número SESENTA Y TRES, que corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, en la cual se acordó elegirme como Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, para un período de cinco años a partir del nombramiento; estando facultado para otorgar actos como el presente y que en adelante se me relacionará como la "Contratista". Y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que el Contratante acordó modificar el contrato N° TEG-02/2016, denominado "Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad para las Oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", suscrito el diecisiete de diciembre de dos mil quince, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que estando aún vigente el referido contrato, las partes procedemos a modificarlo de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a la cláusula novena de dicho instrumento, que establece: **"MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: El TEG podrá**

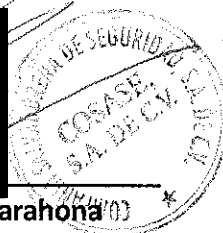
modificar las cláusulas del presente contrato antes del vencimiento del mismo, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas tal como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato...". La modificación ha sido autorizada por el Pleno, según consta en el punto cuatro del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número cincuenta y tres- dos mil quince, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, y consiste en el nombramiento del Gerente General de Administración y Finanzas como administrador del contrato, en sustitución de la Jefa de la Unidad Administrativa; así, la cláusula octava del contrato cambia su redacción en el siguiente sentido: **"ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** *La contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo al Gerente General de Administración y Finanzas del TEG, quien dará el seguimiento respectivo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato."* La presente modificación no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación, la cual queda incorporada al contrato y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día de cinco de enero de dos mil dieciséis.



Dr. Marcelo Orestes Posada
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Ing. German Herrera Barahona
Director Presidente
COSASE, S.A. de C.V.
"Contratista"



El presente contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.